



Contrato de adquisición de un automóvil tipo hatchback, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Autos de Prestigio, S.A. de C.V. representada en este acto por el C. Jesús Alejandro Estrada Caraveo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante Oficio Número OG.CA/0218/2016 con fecha 03 de noviembre de 2016, el Ing. Gabriel Escalante Castillo, Coordinador de Asesores de la Oficina del Gobernador, solicitó la adquisición de un automóvil tipo hatchback, para destinarse a dicha unidad administrativa.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1º, 3º, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Recursos Estatales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 137, de fecha 17 de septiembre de 1956, bajo la denominación "Automóviles y Camiones de Prestigio", S.A.; pasada ante la fe del Lic. Gustavo Monforte Luján, titular de la notaría pública no. 48, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que quedó inscrita en el Libro III, de fojas 204 a 207 del tomo IX, Segundo Auxiliar, con la inscripción no. 626 del Registro Público de Comercio de Campeche. Posteriormente mediante escritura pública número 70, de fecha 6 de mayo de 1980, relativa a la Protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, de fecha veinticinco de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Jorge Luis Pérez Cámara, encargado de la notaría no. 18 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se modificó la cláusula primera del Acta Constitutiva de la Sociedad, para quedar formalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, la sociedad mercantil denominada "Autos de Prestigio", sociedad anónima de capital variable o seguida de las abreviaturas S.A. de C.V. el cual quedó inscrito en el Libro III, Segundo Auxiliar, de



CONTRATO 193/2016

fojas 439 a 443, del tomo XVIII, con la inscripción n° 2374, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, de la Primera Sección.

2.2.- Que su representante legal es el C. Jesús Alejandro Estrada Caraveo, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0641020368992 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad mediante Escritura Pública No. 142, Tomo CXXXV de fecha 05 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público No. 16 del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, San Francisco de Campeche, Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Maestros Campechanos No. 377, Colonia Multunchac, C.P. 24095, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: APR800225J11.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 000011, renovado el 20 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Importe
1	Automóvil Marca Mitsubishi MIRAGE GLX T/AUT Modelo 2017. Especificaciones técnicas: Motor 1.2L MIVEC Número de cilindros 3 en línea Potencia hp @ rpm 76 @ 6000 Torque lb-ft @ rpm 74 @ 4000 Tren de válvulas 12V DOHC Sistema de inyección ECI-MULTI Dirección electroasistida Suspensión delantera McPherson Suspensión trasera barra de torsión Tanque de combustible L35 Seguridad: Bolsas de aire frontales: 2 Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos con pretensores Cinturones traseros de 3 puntos: 3 Frenos de disco delanteros	Vehículo	\$161,551.72	\$161,551.72



CONTRATO 193/2016

Frenos de tambor traseros Inmovilizador Sistema de frenado con ABS Sistema de frenado con BAS Sistema de frenado con EBD Seguros para niños en puertas traseras Equipamiento exterior: Espejos exteriores abatibles manualmente Faros de halógeno Fascias al color de la carrocería Limpiador intermitente en medallón Limpiadores delanteros intermitentes Llantas 165/65R14 Manijas al color de la carrocería Spoiler montado en tapa de cajuela Tamaño de rines 14" Tercera luz de freno elevada en spoiler Tipo de rines acero con tapón completo Equipamiento interior: Aire acondicionado manual Antena montada en techo Apertura interna de tapa de gasolina Asiento de pasajero con gancho de conveniencia Asiento del conductor con ajuste de altura manual Asiento trasero abatible 60/40 Bisel central y molduras interiores con acabado negro tipo piano black Cabeceras con ajuste de altura: 4 Computadora de viaje Consola de pisos con portavasos: 3 Controles de audio y manos libres Bluetooth® montados en volante Desempañador en medallón Espejo de vanidad para conductor en visera con tapa y portatickets Espejo retrovisor día/noche Luz interior montada en toldo Radio AM/FM/CD/MP3/AUX/Bluetooth*/USB/iPod* Control Sistema de entrada con control remoto Tacómetro Tapa de cubierta de cajuela Tapetes de piso Tomacorriente 12V Vidrios eléctricos: 2 Volante con ajuste de altura				
			Subtotal	\$161,551.72
			I.V.A.	\$25,848.28
			Total	\$187,400.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.



CONTRATO 193/2016

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de \$ 187,400.00 M.N. (Son: Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes, plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso su debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso de cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bien que para su funcionamiento requiera de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Séptima.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción del bien será total y se realizará en las instalaciones que ocupa las oficinas de la Coordinación de Asesores de la Oficina del Gobernador, sita: en calle 8 s/n Colonia Centro, C.P. 24000 Palacio de Gobierno 2 Piso, San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado al C.P. Jorge Carlos Cuevas Melken, Coordinador Administrativo o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que



CONTRATO 193/2016

ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

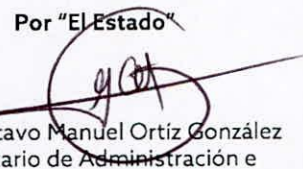
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

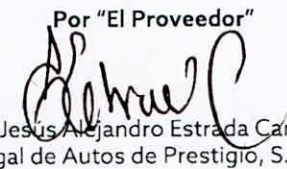
Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

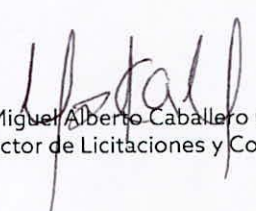

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Por "El Proveedor"


C. Jesús Alejandro Estrada Caraveo
Rep. Legal de Autos de Prestigio, S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos